



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 004-2017-SERNANP

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 290-2017-SERNANP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se remite la propuesta de "Directiva para la Suscripción, Seguimiento e Implementación de Convenio y Adenda que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente del 14 de mayo de 2008, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico – normativa;

Que, los convenios constituyen valiosas herramientas de gestión, cuya ejecución de actividades o acciones conjuntas de interés común para las partes intervinientes coadyuvan a una gestión sostenible y eficiente de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en aras de una ordenada gestión administrativa se hace necesario expedir disposiciones con la finalidad de regular los procedimientos que conlleven a la suscripción de Convenios y Adendas generados por la sede central del SERNANP, así como aprobar los formatos de los mismos, salvo aquellos casos de Convenios o Adendas Internacionales en los cuales exista un formato protocolar pre establecido;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 004-2014-SERNANP-SG se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERNANP-SG-OPP denominada "Procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de los documentos normativos" con la finalidad de ordenar y estandarizar la producción normativa a través del establecimiento de pautas y criterios que regulen la elaboración, aprobación, actualización de los documentos normativos relacionados con actividades técnicas, operativas y administrativas del SERNANP;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las facultades otorgadas en el literal h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece que es función de la Secretaría General expedir directivas sobre asuntos administrativos vinculados con el quehacer del SERNANP; y en merito a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 020-2009-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 003-2017-SERNANP “Directiva para la Suscripción, Seguimiento e Implementación de Convenio y Adenda que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”, así como los formatos de Convenios, Adendas, y otros de acuerdo al detalle del contenido que se anexa en la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación siendo cumplimiento obligatorio de todas las dependencias del SERNANP.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptará las medidas necesarias para difundir la presente Directiva a todas las dependencias del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 003-2009-SERNANP.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución y el anexo de la misma, en la página Web Institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Rodolfo Valcárcel Riva

Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Código: DIR-OPP-PG-23

Versión N° 1.00

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Página: 1 de 25

Fecha: 17/10/2017

DIRECTIVA N° 003-2017-SERNANP-SG**DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
CONVENIOS Y ADENDAS QUE CELEBRA EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**

RUBRO	CARGO/UNIDAD ORGÁNICA	FIRMA	FECHA
Elaborada por: Ivet Díaz Cubas	Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional	 	17.10.17
Revisada por: Pamela Meza Pinto	Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento	 	
Armando Bazán López	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 	
María Elena Lazo Herrera	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	 	
Aprobada por: Rodolfo Valcárcel Riva	Secretario General	 	

 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 2 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la suscripción, implementación y seguimiento de convenios interinstitucionales que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP con entidades de la Administración Pública, personas naturales o jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios y describir las etapas del procedimiento de suscripción, implementación y seguimiento de convenios y adendas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para la colaboración de entidades públicas y privadas nacionales como extranjeras, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

Los dispositivos legales que establecen el marco jurídico para la presente directiva son los siguientes:

Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Plan Estratégico Institucional vigente.
- Resolución de Secretaría General N° 004-2014-SERNANP-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERNANP-SG-OPP denominada "Procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de los documentos normativos".
- Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa, donde se establece como un mecanismo de gestión participativa, la suscripción de alianzas estratégicas a través de convenios o acuerdos.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 3 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

- Resolución Presidencial N° 149-2017-SERNANP, que aprueba la Directiva N° 002-2017-SERNANP-SG "Directiva del Uso de Firma Digital en el SERNANP".

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, serán de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias del SERNANP, que promuevan o participen en la formulación, suscripción, implementación y seguimiento de convenios, a excepción de casos de convenios en los cuales existan un formato protocolar preestablecido por la otra parte.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Las Áreas Usuarias (Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP, Dirección de Desarrollo Estratégico – DDE, Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, Oficina de Administración –OA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP son responsables de gestionar y coordinar la suscripción de convenios o adendas; así como la implementación de los mismos.
- 5.2. Los Coordinadores del Convenio designados por el SERNANP, son responsables de la elaboración del Plan de Trabajo Anual, así como de reportar semestralmente la implementación del mismo.
- 5.3. La OPP es responsable de efectuar el seguimiento a la implementación de Convenios suscritos y de reportar la información a la Alta Dirección del SERNANP.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se considera Convenio (mecanismo de gestión participativa), al documento que suscribe el SERNANP con una entidad de la Administración Pública, persona natural o jurídica de derecho privado nacional o extranjera y organismo internacional con o sin fines de lucro, que manifiesten su voluntad y compromiso para desarrollar actividades de interés común, en forma planificada, asumiendo obligaciones recíprocas orientadas a un objetivo general o específico de interés común, y deben responder a los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional.
 - 6.1.1. Convenio Marco, es el documento suscrito mediante el cual se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre dos o más instituciones, Se emplea en caso de actividades que requieren posterior definición y especificación.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 4 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

Para la implementación del mismo se establecerá una cláusula para la elaboración de Planes de Trabajo Anuales.

- 6.1.2. Convenio Específico, es el documento suscrito mediante el cual las partes establecen objetivos y compromisos concretos para la ejecución de acciones conjuntas, mediante un Plan de Trabajo (actividad o conjunto de actividades determinadas); o un Plan Operativo Anual (ejecución de proyectos).
- 6.2. Se considera Adenda, al documento que se suscribe por común acuerdo de las partes en adición a un convenio primigenio para aclarar, completar y/o modificar, sin alterar su objetivo.
- 6.3. El Acuerdo, es un documento que puede ser suscrito para establecer compromisos de carácter nacional e internacional; para el caso de los Acuerdos suscritos por el Jefe del Área Natural Protegida (ANP), se establecerán actividades que no generan compromisos de carácter financiero ni presupuestal, distintos de aquellos previstos en el plan operativo anual aprobado por el SERNANP y siempre que estén directamente vinculados bajo su responsabilidad y atribuciones.
- 6.4. Se considera Carta de Intención, al documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un convenio.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de la suscripción, implementación y seguimiento de convenios interinstitucionales que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP con entidades de la Administración Pública, personas naturales o jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras y organismos internacionales, se tomará en consideración los siguientes conceptos y acciones:

7.1. DEL CONVENIO

El Convenio, deberá de tener como mínimo la siguiente información:

7.1.1 Título

Contendrá el nombre y tipo de Convenio.

7.1.2 Parte Introductoria

Contendrá el nombre de las instituciones u organizaciones que suscriben el Convenio, el domicilio legal de la institución, los nombres y apellidos completos de acuerdo al documento de identidad de las personas que las representan



 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
			Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP		Página: 5 de 25
	Procedimiento General		Fecha: 17/10/2017

legalmente, consignando el respectivo documento que acredita tal representación y número de documento de identidad de cada representante, el cargo que desempeña en la institución a la que representa, así como la denominación que adopta para efectos del Convenio.

Para el caso de personas jurídicas de derecho privado, se consignarán los datos de su constitución e inscripción en los registros públicos, así como los de la inscripción de los poderes de sus representantes.

7.1.3 Cláusulas

- **Antecedentes.-** Detalla sucintamente los acontecimientos previos que dieron origen al Convenio, así como la justificación de la suscripción del mismo (en caso de adendas se indicará el convenio primigenio y las razones que motivan la suscripción de la adenda).
- **De las Partes.-** Describirá la naturaleza jurídica, la misión, visión, funciones y competencias de las instituciones u organizaciones que suscriban el Convenio.
- **Base Legal.-** Determina el marco legal sobre el cual se celebra el Convenio.
- **Objeto.-** Es el motivo por el cual se suscribe el Convenio, en el que se determinará la materia, área, proyectos o actividades que abarca el Convenio, debiéndose señalar con claridad en forma breve y concreta el propósito del mismo.
- **Libre adhesión y separación.-** La cláusula deberá observar el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- **Compromisos de las Partes.-** Establecerá, en forma clara, las obligaciones que cada parte firmante del Convenio asume en la ejecución del mismo. En este aspecto es indispensable que el compromiso que asuma el SERNANP se encuentre enmarcado en los planes institucionales.

En el caso de los convenios marco, se indicará únicamente compromisos generales relacionados a un objetivo general; mientras que en los convenios específicos, los objetivos, compromisos y obligaciones de las partes se precisan con mayor detalle.

- **Mecanismos Operativos.-** A fin de concretar las acciones a que se comprometen las partes, se deberá formular Planes de Trabajo y/o Planes Operativos Anuales. Cuando se trate de Convenio Marco se preverá como otro mecanismo operativo la suscripción de convenio específico si es necesario.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 6 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

- **Coordinación.-** Indicará el cargo o puesto del servidor público que representará técnicamente a cada una de las partes, con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio.
- **Financiamiento.-** Indicará el financiamiento para la implementación del Convenio, consignando la cantidad de aporte de cada parte para la ejecución del Convenio o el financiamiento que se pueda comprometer de terceros.
- **Vigencia.-** Consigna el plazo de duración del Convenio en números y letras. En la misma cláusula, es posible establecer el plazo de vigencia y la previsión de renovación o modificación del mismo.
- **De la no exclusividad.-** Se incluye esta cláusula de manera explícita, a fin de no limitar a las partes la suscripción de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- **Patrimonio Intelectual.-** Esta cláusula deberá ser considerada cuando se haya previsto en el Convenio el desarrollo de investigaciones, creación intelectual y difusión de los mismos.
- **Modificación, Suspensión y Resolución.-** Describe los supuestos que darán lugar a la modificación de los términos convenidos, los que ameritarán la suspensión de las obligaciones contraídas y por los que podrá dejarse sin efecto el Convenio, previendo los mecanismos respectivos.
- **Domicilio.-** Se establecerá los domicilios de las partes en los cuales se notificarán los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio, asimismo los plazos para la comunicación de los cambios de domicilio.
- **Solución de Controversias.-** Señalará que frente a cualquier duda o interpretación sobre los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, en el entendido que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.
- **Disposiciones Finales.-** Consignar las disposiciones no consideradas en las demás cláusulas.

7.2. DE LA ADENDA

La adenda deberá de tener como mínimo la información señalada en el Anexo 03:

- Parte Introductoria
- Cláusula de los Antecedentes
- Del Objeto de la Adenda



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 7 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

- De los Acuerdos y/o Modificaciones, donde se describirá los nuevos términos convenidos por las partes, concordante con el objeto de la Adenda.
- Disposiciones finales

7.3. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS

Etapas de pre formulación o negociación del Convenio o Adenda:

- 7.3.1 Ante una iniciativa del SERNANP o por otra Parte en suscribir un Convenio o Adenda, la dependencia que corresponda (Dirección de Línea u Oficina), en adelante Área Usuaria, deberá establecer las coordinaciones y negociaciones en torno a la definición y establecimiento de los objetivos y compromisos del Convenio o Adenda, así como elaborará un informe justificatorio señalando principalmente los resultados que se espera alcanzar con la implementación del mismo.

En caso la iniciativa de Convenio o Adenda surja de la Jefatura del ANP, ésta debe mantener una coordinación permanente con la Dirección de Línea que corresponda, a fin de que ésta última elabore el informe Justificatorio y la propuesta de Convenio.

Asimismo, en caso el SERNANP recepcione una Carta u Oficio adjuntando una propuesta de Convenio o Adenda elaborada por otra Parte, ésta deberá ser derivada por la Secretaria General al Área Usuaria que corresponda a fin que realice las coordinaciones o negociaciones pertinentes con la otra Parte.

- 7.3.2 En todos los casos, es el Área Usuaria quien mantiene la coordinación y negociación directa con la otra parte, en el marco de un proceso participativo, a fin de generar una relación de confianza, compromiso y estabilidad que permita y conduzca la suscripción exitosa del Convenio o Adenda.

- 7.3.3 Si la entidad con la que se proyecta suscribir un convenio cuenta con un formato establecido de Convenio o Adenda, el Área Usuaria coordinará con la otra Parte a fin de definir el formato a utilizar.

Etapas de formulación del Convenio o Adenda:

- 7.3.4 El Área Usuaria deberá elaborar la propuesta del Convenio o Adenda de acuerdo a lo establecido en los anexos 02 o 03 de la presente directiva.
- 7.3.5 La propuesta de Convenio o Adenda en formato word y el informe técnico justificatorio suscrito en digital por el Director de Línea o Jefe del Área Usuaria que corresponda, deberán ser remitidos simultáneamente a la OPP



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 8 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

y a la OAJ (adjuntando los poderes legales de la otra parte), así como a la OA y DDE según corresponda, y enviados vía correo electrónico

- 7.3.6 La OPP y la OAJ así como la OA y DDE según corresponda, procederán a revisar la propuesta de Convenio o Adenda y en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y remitirán vía correo electrónico al Área Usuaria sus aportes y comentarios.
- 7.3.7 El Área Usuaria, en caso considere no incorporar los aportes realizados o tenga alguna duda sobre los comentarios, deberá coordinar y consensuar con la dependencia que corresponda los cambios que no sean considerados.
- 7.3.8 Cuando la versión esté completamente consensuada con las diferentes dependencias, el Área Usuaria se encargará de coordinar el Convenio o Adenda con la otra Parte.
- 7.3.9 De existir precisiones adicionales al Convenio o Adenda por la otra Parte que no fueron consideradas inicialmente, el Área Usuaria remitirá nuevamente la propuesta del Convenio o Adenda a la OPP y OAJ así como a la OA y DDE según corresponda, volviéndose a repetir el proceso desde el ítem 7.3.6.

Etapas de aprobación del Convenio o Adenda:

- 7.3.10 Una vez que la propuesta de Convenio o Adenda esté consensuada por ambas partes, el Área Usuaria remitirá el Convenio o Adenda visado a la OPP para la posterior remisión a la OAJ, previamente remitido a la OA y DDE según corresponda, a fin de que visen el Convenio o Adenda y elaboren los informes técnicos correspondientes.
- 7.3.11 La OAJ, proyectará el Oficio o Carta para la firma de Secretaria General – SG remitiendo el convenio suscrito por el SERNANP a la otra Parte.
- 7.3.12 Cuando el Convenio o Adenda suscrito por las partes ingresen al SERNANP deberá ser derivado a la SG para que a través de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Documentaria y Archivo - UOFGDA se realice el registro y custodia del Convenio o Adenda y se ingrese en la Base de Datos de Convenios. Una vez registrado, la UOFGDA comunicará a través del Sistema de Gestión Documentaria - SGD a la OPP el registro correspondiente del Convenio o Adenda.
- 7.3.13 Cuando el Convenio o Adenda sea suscrito inicialmente por la otra parte e ingresado oficialmente al SERNANP para la suscripción respectiva, éste deberá ser derivado por la SG, al Área Usuaria que corresponda, a fin que continúe el proceso de aprobación respectivo desde el punto 7.3.10.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 9 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

7.3.14 La OPP notificará a través de documento a los coordinadores designados por parte del SERNANP sobre la suscripción del convenio a fin que se inicie la implementación del mismo.

7.4. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS

7.4.1 En los convenios deberá identificarse como coordinadores de los mismos a los responsables de las Unidades Operativas Funcionales que correspondan o Jefaturas de ANP, encargados de la implementación de los compromisos suscritos.

7.4.2 El coordinador del Convenio designado por el SERNANP coordinará con la otra Parte la elaboración del Plan de Trabajo Anual (anexo 4), y lo remitirá mediante documento a la OPP en un plazo máximo de dos (02) meses, para el seguimiento correspondiente.

7.4.3 El Coordinador del Convenio designado por el SERNANP en coordinación con la otra Parte deberá implementar y ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual del Convenio, lo cual deberá ser reportado semestralmente a la OPP para el seguimiento correspondiente.

7.5. DEL SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y ADENDAS

7.5.1 La OPP, elaborará el Informe semestral de seguimiento consolidando los informes remitidos por los coordinadores de convenios, informando a la Alta Dirección del cumplimiento de la implementación de los planes de trabajo anuales y compromisos establecidos en los convenios.

7.5.2 Para el caso de convenios que en el lapso de un (01) año de haber sido suscritos, no hayan iniciado la implementación del mismo, el coordinador deberá remitir a la OPP un informe técnico que justifique las razones de su no implementación.

7.5.3 La OPP evaluará el Informe remitido por el coordinador del Convenio y procederá a emitir un Informe de Evaluación a la OAJ a fin que emita el documento que suspenda o resuelva el convenio, para la firma de quien corresponda.

7.6. DE LA CULMINACIÓN DE CONVENIO

El Área Usuaria de considerar necesaria la ampliación del plazo del convenio a través de la suscripción de una Adenda, deberá iniciar el proceso de



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 10 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

suscripción con mínimo de tres (03) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del convenio.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. En el caso de contratos específicos que suscribe el SERNANP como contratos bancarios u otros similares, deberán de regirse a los procedimientos establecidos en la presente Directiva; a excepción de los contratos de administración, contratos de aprovechamiento de recursos y contratos de servicios turísticos que tienen su propia reglamentación.
- 8.2. Para el caso de la suscripción de documentos como Cartas de Intención, Acuerdos u otros suscritos por el Jefe de un ANP, éstos deberán informarse a la Dirección de Línea que corresponda, con copia a la OPP para el seguimiento correspondiente; asimismo, la Jefatura del ANP que suscribió el documento será el responsable de la implementación del mismo, para lo cual deberá cumplir con los ítems señalados en el punto 7.4 de la presente directiva.
- 8.3. Las dudas que pudieran existir en la interpretación y aplicación de la presente Directiva, serán resueltas por la OPP, dando cuenta a la Secretaría General.
- 8.4. Los documentos que se generen internamente en el procedimiento de suscripción, implementación y seguimiento de Convenios y Adendas se emitirán con firma digital, considerando solo los tipos de documentos que se encuentran establecidos en el numeral 7.6.6 de las Disposiciones Específicas de la "Directiva del Uso de Firma Digital en el SERNANP", como son: Informes, Memorándums, Oficios, Cartas, entre otros; asimismo, se deberá de considerar que los documentos que sean remitidos a las entidades públicas y/o privadas serán firmadas de forma manuscrita hasta que se implemente la interoperabilidad de los sistemas informáticos de mesa de partes de las mismas.
- 8.5. Asimismo, toda remisión, notificación y comunicación a través de documento deberá realizarse mediante el Sistema de Gestión Documentaria – SGD del SERNANP, en cumplimiento del proceso de nivel 2 "GEA-01-01-Gestión de Documentos" del Manual de Procesos y Procedimientos del proceso de nivel 0 "Gestión Documentaria", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 004-2016-SERNANP.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1 Las propuestas de convenio que se encuentran en trámite deberán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 11 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

X. ANEXOS

- Anexo 01: Flujograma del proceso de suscripción, implementación y seguimiento de Convenios y Adendas
- Anexo 02: Estructura y contenido del convenio
- Anexo 03: Estructura y contenido de la adenda
- Anexo 04: Formato de Plan de Trabajo Anual
- Anexo 05: Formato de Seguimiento de Convenio y Adendas



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 14 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

ANEXO 02: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL CONVENIO

CONVENIO....(Especificar el tipo de Convenio)....INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y

.....

Conste por el presente documento el Convenio(Especificar el tipo de Convenio).... Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional señor **XXXXXXXXXXXXX** identificado con DNI N° XXXXXXXXX, designado por Resolución Suprema N° XXXXXXXX, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el, a quien en adelante se denominará, con RUC N° XXXXXXXXX, debidamente representado por el señor XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXX, provincia XXXXXXXXXXXXXXXX y departamento de XXXXXXXX; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2013, el SERNANP y el XXXXXXXXXXXX suscribieron un acta de compromiso para la implementación de un componente.....

Detallar los acontecimientos previos que dieron origen al convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 Del SERNANP

Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

2.2 DE.....



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 15 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las Partes suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

.....

EL objeto así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

(Esta cláusula será incluida únicamente cuando el convenio involucra otra (s) institución (es) públicas)

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el **SERNANP** y el, declaran



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 16 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Del SERNANP

6.1.1

6.2 Del

6.2.1

6.3 De ambas Partes (si hubieran compromisos comunes)

6.3.1

CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, el SERNANP y el a través de los coordinadores convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo o Planes Operativos Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente CONVENIO.

7.2 Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Octava del presente convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente Convenio.

7.3 El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el SERNANP a través de..... (coordinador del convenio designado por el SERNANP) y el..... (el coordinador designado por la otra parte), deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento entre otros.
- Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los coordinadores, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente CONVENIO, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP y a la.....(Dirección o coordinador de la otra parte).



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 17 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente CONVENIO se realizarán, por parte del **SERNANP**, a través de:

(Mencionar las Unidades Operativas Funcionales - UOF y/o Jefaturas de ANP comprometidos en la implementación del convenio)

Por el SERNANP : El Responsable de la UOF correspondiente o Jefatura de ANP

Por el : El a quien éste designe como su representante

La designación del representante de la otra parte se formalizará de ser el caso mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 9.1 Los recursos económicos necesarios para la implementación de las actividades en el marco del objeto del presente CONVENIO, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento.....(mencionar las fuentes de financiamiento disponibles y el presupuesto requerido para este fin, de haberse determinado), de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los Planes de Trabajo Anuales aprobados y según la disponibilidad presupuestal prevista en los respectivos Planes Operativos Anuales (POA).
- 9.2 Los recursos económicos que resulten de los compromisos del SERNANP, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de..... (..) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el CONVENIO. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes, la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 18 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

(Esta cláusula será considerada en caso se haya previsto en el convenio compromisos que se refieran al desarrollo de investigaciones o difusión de trabajos, realizados por las partes ya sea individualmente o en conjunto)

- 12.1 Los productos, estudios, o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

En casos excepcionales se registrará por la normativa vigente.

- 12.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

- 12.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 13.2.1 El presente CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

- 13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

- 13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 19 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- El acuerdo de resolución adoptado por las Partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

13.3.2 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

13.3.3 La resolución de convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

DOMICILIO

14.1 Para efectos que se deriven del presente CONVENIO, las PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra Parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 20 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente CONVENIO o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas, sobre la base de la buena fe y común intención; Sin embargo, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente CONVENIO, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, ambas partes lo suscriben en (..) (*Indicar el número de ejemplares, el cual dependerá de las Partes intervinientes en la suscripción del convenio*) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del 2017.

Por el SERNANP

Por el XXXXXXXX

Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Tipo de letra: Arial

Tamaño de letra: 11

Numeración de las páginas en extremo derecho inferior

Toda referencia numérica deberá redactarse en letras y números entre paréntesis

En caso que el proyecto de convenio cuente con anexos, éstos deberán ser debidamente numerados (anexo 1,2, etc.).



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 21 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

ANEXO 03: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA ADENDA

ADENDA AL CONVENIO ...*(Especificar el tipo de Convenio)*.... INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y

.....

Conste por el presente documento el Convenio...*(Especificar el tipo de Convenio)*.... Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional señor, identificado con DNI N°, designado por Resolución Suprema N° XXXXXXXX, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el, a quien en adelante se denominará, con RUC N°, debidamente representado por el señor, identificado con DNI N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se incluirá los datos sobre el convenio primigenio (objeto, fecha de suscripción, vigencia; asimismo, señalar las razones que motivan la Adenda).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es.....

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS Y/O MODIFICACIONES

(Se deberá señalar los nuevos términos, modificaciones, prórroga de vigencia y otros convenios por las partes, los cuales deben ser concordantes con el objeto del Convenio y Adenda)

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción; asimismo, las Partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio (***precisar el nombre***



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 22 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

completo del convenio primigenio) suscrito el .. de del, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las Partes la suscriben en (..) ejemplares, igualmente válidos, a los ____ días, del mes de _____ del 201..

Por el SERNANP

Por el XXXXXXXX

Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXX

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXX

Jefe

XXXXXXXXXXXXXXXXXX



 PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
	Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
	Procedimiento General
	Página: 23 de 25
	Fecha: 17/10/2017

ANEXO 04: FORMATO DE PLAN DE TRABAJO ANUAL

PLAN DE TRABAJO ANUAL 20...

CONVENIO.....

1 Actividades identificadas para el cumplimiento de los compromisos

En este acápite se detalla las actividades a desarrollarse durante el periodo de vigencia del Plan de Trabajo, para el cumplimiento de los compromisos priorizados.

Compromiso del SERNANP						
Compromiso*	Actividad	Periodo	Responsable de la actividad	Presupuesto S/	Resultados esperados	Comentarios
Compromiso1.1	Actividad1					
	Actividad2					
	...					
Compromiso1.2	Actividad1					
	Actividad2					
	...					
Compromiso de la otra Parte						
Compromiso2.1	Actividad1					
	Actividad2					
	...					
Compromiso2.2	Actividad1					
	Actividad2					
	...					
Compromiso de las Partes						
Compromiso3.1	Actividad1					
	Actividad2					
	...					
Compromiso3.2	Actividad1					
	Actividad2					
	...					

* Los compromisos corresponde a los compromisos establecidos en el convenio y priorizado en el Plan de Trabajo Anual, cuyo cumplimiento se desarrolla o inicia durante el periodo de vigencia del mencionado Plan.



 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
		Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Página: 24 de 25
	Procedimiento General	Fecha: 17/10/2017

2 Otras actividades a ser implementadas en el marco del convenio

Compromisos del SERNANP					
Actividad	Periodo	Responsable de la actividad	Presupuesto S/	Resultados esperados	Comentarios
Actividad1					
Actividad2					
...					
Actividad1					
Actividad2					
...					
Compromisos de la otra parte					
Actividad1					
Actividad2					
...					
Actividad1					
Actividad2					
...					
Compromisos de las partes					
Actividad1					
Actividad2					
...					
Actividad1					
Actividad2					
...					

* Estos compromisos no necesariamente están mencionados en el convenio

3 Anexos

En este acápite se puede incorporar información adicional complementaria como mapas del área de intervención, gráficos, diagramas, cuadros resumen, etc.



 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: DIR-OPP-PG-23
			Versión N° 1.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Directiva para la Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP		Página: 25 de 25
	Procedimiento General		Fecha: 17/10/2017

ANEXO 05: FORMATO DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y ADENDAS

En este acápite se realizará una presentación general de los avances que alcanzaron las Partes suscribientes del Convenio durante el primer y segundo semestre del año, en base al Plan de Trabajo Anual elaborado.

SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y ADENDAS

AÑO.....

... SEMESTRE

1.1 NOMBRE DEL CONVENIO Y/O ADENDA

--

1.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Descripción de la actividad	Ejecución física		Presupuesto S/
	I Semestre	II Semestre	
Actividad 1:			
Actividad 2:			
Actividad 3:			

Estas actividades deberán ser las consideradas en el Plan de Trabajo Anual correspondiente.

1.3 PROBLEMAS PRESENTADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

1.4 ACCIONES SUGERIDAS PARA SUPERAR LOS PROBLEMAS

1.5 ANEXOS

El Coordinador, deberá remitir en digital los documentos de gestión, actas de reunión, fotografías de actividades desarrolladas en el marco del convenio, documentos que deberán de constar en el acervo documentario del ANP correspondiente.

Coordinador del Convenio

